

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto
...
...
...
...
...
...

(1) No se admitirán facturas que no sean originales que se sellarán por la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Plza. Calderón de la Barca número 1).

Los gastos acreditados deben de realizarse únicamente en el plazo de ejecución del proyecto, los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose lo siguiente:

— Conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

— Cualquier tipo de pago en recursos humanos sin la retención del IRPF

— No se admitirá en ningún caso material inventariable.

Anexo V

Justificación de subvención Declaración responsable

Entidad:

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ... y con N.I.F.: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con C.I.F.: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al ..., subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por importe de ..., han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla a ... de ... de 200 ...

El representante legal:

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

Anexo V

Justificación de subvención Declaración responsable

Entidad:

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ... y con N.I.F.: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con C.I.F.: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al ..., subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por importe de ..., han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla a ... de ... de 200 ...

El representante legal:

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

Anexo VII

Documento de aceptación

D / D.^a ... en calidad de representante legal de la entidad ... con C.I.F. ... y domicilio: ..., teléfono ..., declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por

el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por un importe de ... para la realización de ..., se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención, y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día ..., comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad:

Fdo.: ...

DNI ...

Sevilla a 25 de septiembre de 2008.—El Oficial Mayor, Isidoro Nicolás y Fernández-Pacheco.

11W-12531

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se indican, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año:

CARLOS MANUEL LOPES CABRIL	N.º pasaporte 16109845
ELISABETE MANUELA GOMES LOPES-CABRAL	00000000
LILLIAN RACILA	A1494421
ENRIQUE G. ELIAS PETRELLI	DNI n.º 28837458N
NINA BUDLYANSKA	N.º pasaporte AE-764827
MARIEEM MOHAMED MOULLUD	DNI n.º 44492348K
ELMATI EZZERHRATE	N.º pasaporte Q61301
ERIKA CARRILLO CHAVEZ	N.º pasaporte 7744922
SABINE AUGUSTA F. LAURENT	NIE n.º X0194994T
JONATHAN JOSÉ MARCEL VAN GUCHT	N.º pasaporte EA431550
KEVIN RAFAEL MARIE VAN GUCHT	N.º pasaporte EA431550
ROLAND JOSEPH ALAERS	N.º pasaporte 00000000
M. ILSE BECERRA VILLARROEL	N.º pasaporte 6307034
XIMENA LAURA ARCE TOLEDO	N.º pasaporte 4092913
EDUARDO FRANCISCO LÓPEZ FERNÁNDEZ	DNI n.º 30258979H

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Jefatura de Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sita en plaza Cuatrovititas núm. 1, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 10 de junio de 2008.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

7F-8270

CASTILLEJA DE GUZMÁN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007, aprobó definitivamente el Convenio

Urbanístico de Gestión para dar desarrollo a los terrenos de la UE2 del Plan parcial 2 «Divina Pastora» y su ordenación por el sistema de compensación sin que pueda derivarse modificación o alteración del planeamiento vigente. El Convenio fue publicado inicialmente mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de mayo de 2007. Una vez aprobado por el Pleno corporativo, ha sido firmado el día 28 de mayo de 2008, por todas las partes, por don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente de la Corporación, don José Luis Borreguero Ruiz, en nombre de Galia Grupo Inmobiliario, S.A., y doña Araceli Maireles Ramos, en nombre de Construcciones García Maireles, S.L.D.

El Convenio que tiene un plazo de vigencia indefinido hasta la terminación y recepción de las obras, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 30.2.4.ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Corporación Municipal, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, ambos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castilleja de Guzmán a 29 de mayo de 2008.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

35D-7893

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: a don Miguel Riqueni Gómez, en representación de Rilostone, S.L., que se ha intentado notificarle el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 19 de junio de 2008,

«2. Expedientes de disciplina urbanística.

3. Expediente 965/2007 (E.S. 27/07). Rilostone S.L.

Visto el expediente núm. 965/2007 seguido a la entidad Rilostone S.L. como presunta responsable de dos infracciones urbanísticas tipificadas de forma general, como graves, en el artículo 207.3.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y que pueden ser sancionadas con multas, cada una de ellas, desde 3.000 hasta 5.999 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la citada Ley, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 7/2002, donde se prevén las multas para cada tipo específico y, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º Mediante Decreto número 392/2007, de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2007, se ordenó la paralización de los actos de edificación que realizaba D. Miguel Riqueni Gómez, en representación de la entidad Rilostone, S.L. en el domicilio arriba indicado, y se inició procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales en virtud de los siguiente hechos:

— Por el Servicio Provincial de Costas en Sevilla se remite escrito, comunicando las obras que realiza don Miguel Riqueni Gómez, en representación de la entidad Rilostone S.L., consistente en construcción de una zanja para edificación, en la margen izquierda del río Guadalquivir, en la zona conocida como Venta Tobalina, acompañando reportaje fotográfico de las citadas obras.

— La Arquitecta Municipal emite informe, de fecha 19 de marzo de 2007, constatando que en relación con el escrito remitido por el Servicio Provincial de Costas en Sevilla, comunicando la incoación del expediente a D. Miguel Riqueni Gómez por ocupación sin autorización del dominio público marítimo terrestre mediante construcción de zanja para edificación en la margen izquierda del Río Guadalquivir, comunicado por el Servicio de Costas la ejecución de una obra de cimentación anexa a la nave existente en la Venta Tobalina, así como la colocación de una estructura metálica para refuerzo.

2.º El señor Riqueni Gómez, en la representación que ostenta, presenta escrito, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 8 de mayo de 2007, al que nos remitimos en aras a la brevedad.

3.º La Arquitecta Municipal, emite informe, de fecha 6 de junio de 2007, constatando que vista la alegación presentada, se reitera en lo informado con fecha 19 de marzo de 2007, que establece que las obras realizadas son de consolidación de la edificación, ya que según reportaje fotográfico se ejecuta cimentación y estructura, lo cual no está permitido en una nave existente y fuera de ordenación por no contar la finca con los 25.000 m² necesarios para ello.

4.º La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, remite escrito de fecha 18 de junio del presente año, comunicando que con fecha 15 de mayo de 2007 se ha emitido informe de Técnico de Medio Ambiente el cual se remite y así mismo comunica que con esa misma fecha se inicia expediente sancionador en materia de Vía Pecuarias, dado que los hechos han afectado a la Cañada Real de Polveros, por un cerramiento y alteración de los hitos del deslinde.

5.º La Arquitecta Municipal, emite informe, de fecha 15 de noviembre de 2007, haciendo constar que la valoración de las obras es la siguiente:

— Cimentación	2.596 euros
— Estructura	14.824 euros

6.º Ultimada la fase Instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por la Instructora, mediante escrito, de fecha 11 de diciembre de 2007, se formuló Propuesta de Resolución, constatando como autora de las infracciones urbanísticas a la entidad Rilostone, S.L., con expresión de los hechos imputados, la infracción cometida, la sanción que en su caso podía recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto que, en el plazo de quince días, pudiera contestar a la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuvieran por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos, sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. Los hechos descritos anteriormente pueden ser constitutivos de dos infracciones urbanísticas tipificadas en el artículo 207.3.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que pueden calificarse, en principio, como graves, que pueden ser sancionadas, cada una de ellas, con multa, desde 3.000 euros, hasta 5.999 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la citada Ley (modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo), sin perjuicio de lo establecido en el capítulo III del título VII de la citada Ley, donde se prevén las multas para cada tipo específico. En



CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA U.E.-2 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

En Castilleja de Guzmán a 28 de mayo de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. CARMELO CEBA PLEGUEZUELOS, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Comparece igualmente D. PEDRO VALVERDE IGLESIAS, en su calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, a los meros efectos de prestar fe pública al presente documento.

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ LUIS BORREGUERO RUIZ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 28.908.197-A y con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avda. Eduardo Dato nº 69, Edificio Galia Nervión, planta 7ª, módulo 1 (41005).

DE OTRA PARTE: Dª ARACELI MAIRELES RAMOS, mayor de edad, con D.N.I. núm. 75.466.433-Y, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, Plaza Nueva, Edificio Vitalicio, primera planta, Módulo 5 (41001).

INTERVIENEN

D. Carmelo Ceba Pleguezuelos, como Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, domiciliado en Plaza de España, nº 1, de Castilleja de Guzmán (41908) Sevilla.

D. José Luis Borreguero Ruiz, en nombre y representación de la entidad mercantil "GALIA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.", de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, Avda. Eduardo Dato nº 69, Edificio Galia Nervión, planta 7ª, módulo 1 (41005) y C.I.F. nº A-41/828120, constituida el día 7 Enero de 1.997 por tiempo indefinido

Araceli Maireles



[Firma manuscrita]





mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Luis González Alemán, nº 23 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el tomo 2.472, folio 61, hoja nº SE-28.777; representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada a su favor, núm. 1.131, de fecha 25/05/2000.

D^a Araceli Maireles Ramos, en nombre y representación de la entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES GARCÍA MAIRELES, S.L."** de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, Plaza Nueva, Edificio Vitalicio, primera planta, Módulo 5 (41001); con C.I.F. núm B-41396243; constituida el día 1 de Febrero de 1.990 por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Antonio García Morales, nº 151 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el tomo 1.194, folio 71, hoja nº SE-16; representación que ostentan en virtud del cargo que desempeñan, en calidad, de Administrador solidario de la misma.

Teniendo capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán ha tramitado **La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán –Ámbito PP2 "Divina Pastora" de 1990** coincidente con las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, que ha sido objeto de Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión de fecha 4 de Octubre de 2.006.

El objeto principal de dicha modificación es dar salida al bloqueo técnico y administrativo en que se encuentran sometidos los terrenos afectados dentro del ámbito de actuación del PP2 "Divina Pastora" de las NNSS de 1990. El ámbito de actuación de de la Modificación Puntual es plenamente coincidente con los límites del sector marcados en el antiguo PP2 "Divina Pastora", aunque se divide en tres Unidades de Ejecución dependiendo de la clasificación de los suelos y su nivel de desarrollo.

Así, una primera área, la Unidad de Ejecución 1, que es el espacio ocupado por la actual Urbanización El Señorío de Guzmán y el Espacio Libre que contiene los restos arqueológicos y la parcela educativa, que

Araceli Maireles



[Firma manuscrita]





se encuentra totalmente urbanizado y edificado, que se clasifica como Suelo Urbano Consolidado. Una segunda área, la Unidad de Ejecución 2, que comprende el resto de terrenos urbanizados, pero carentes de construcción, pero debido a su estado de conservación, deben ser objeto de un nuevo proceso de reurbanización y reparcelación, aunque considerando que las cargas de cesiones de suelo ya fueron realizadas con la reparcelación del Plan Parcial anterior de 1995. En consecuencia, estos suelos se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado. El resto de terrenos, la UE-3, se clasifican como Suelo Urbanizables NO Sectorizado, supeditando su sectorización al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán, debido a que esta zona no tuvo proceso de urbanización ni gestión.

Asimismo, la normativa aprobada recoge para el ámbito del PP2 "Divina Pastora" como sistema de actuación para llevar a cabo la gestión urbanística de la misma el de Compensación.

SEGUNDO.- Que la superficie de la UE-2 asciende a 76.819 m², cuya estructura de propiedad actualizada es como sigue, atendiendo al aprovechamiento, según Proyecto de Parcelación de 1996: la entidad Galia Grupo Inmobiliario S.A. el 53,71% de la unidad; la entidad Construcciones García Maireles, S.L. el 20,99% de la unidad; y el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán el 22,73% de la unidad.

Son, por tanto, las entidades comparecientes las propietarias del 100% de los terrenos que conforman la UE-2 de la Modificación Puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán, y así consta en la misma.

TERCERO.- Que, siendo las entidades comparecientes las propietarias de la totalidad de los terrenos que conforman el ámbito de la UE-2 de la Modificación Puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán, y estando interesadas en agilizar el desarrollo urbanístico de dichos suelos, han acordado asumir la entera actividad de ejecución de dicho suelos, mediante la suscripción de un Convenio para la ordenación del sistema de Compensación.

CUARTO.- Que, con el propósito de conseguir los objetivos deseados, los comparecientes de común acuerdo y bajo la tutela de la Administración actuante, acuerdan en este acto que, para la ejecución del ámbito de actuación del planeamiento aprobado, serán las entidades comparecientes, en su calidad de propietarias de los terrenos incluidos en dicho ámbito, las que asuman la gestión de la totalidad del Sector, tramitándose el mismo como si de propietario único se tratara.

Arceblotterel



Que a los citados efectos, y dentro de posibilidad que recoge el art. 138 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de 2.002, los comparecientes suscriben el presente **CONVENIO URBANISTICO** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Urbanístico la ordenación por el sistema de Compensación de la UE-2 de la Modificación Puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán, al objeto de evitar la constitución de Junta de Compensación para su ejecución, en base a los compromisos que a continuación se dirán.

SEGUNDA.- Las entidades Galia Grupo Inmobiliario, S.A., y Construcciones García Maireles, S.L., y el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, desde este momento, se comprometen a asumir la gestión urbanística de la totalidad de la UE-2, obligándose a la redacción y tramitación ante la Administración actuante de todos los instrumentos urbanísticos necesarios para su desarrollo y ejecución, que llevarán a cabo, de conformidad con el art. 138.2 de la Ley de Ordenación Urbanística, como si de propietario único se tratara, no siendo necesaria, tal y como recoge la Ley, la constitución de Junta de Compensación. Los propietarios, Galia Grupo Inmobiliario, S.A. y Construcciones García Maireles, S.L., de forma solidaria, se encargarán de la gestión de la reurbanización y costes derivados de la ejecución.

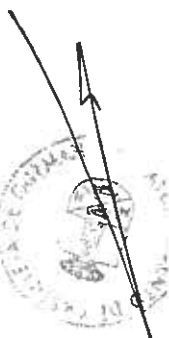
TERCERA.- Para llevar a cabo la ejecución de la UE-2 las entidades Galia Grupo Inmobiliario S.A. y Construcciones García Maireles, S.L. tras la firma del presente Convenio, quedan legitimadas para realizar toda la tramitación de la documentación necesaria ante la Administración actuante, es decir, ante el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. Se designa a Galia Grupo Inmobiliario, S.A. como interlocutor y representante a estos efectos ante el Ayuntamiento como administración actuante.

CUARTA.- La totalidad de los gastos que genere el desarrollo urbanístico de la UE-2 de la Modificación Puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán serán asumidos por las entidades propietarias conforme al porcentaje de adjudicación de aprovechamientos que conste en el

Arcecel' alvarez



[Firma manuscrita]





Proyecto de Reparcelación de la UE-2, a excepción del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, que no asumirá gasto de reurbanización por pacto entre las partes comparecientes. Las obras de reurbanización tienen un plazo de ejecución estimado de 10 meses desde la aprobación del Proyecto de Reurbanización.

QUINTA.- Por acuerdo entre las partes, las adjudicaciones de las parcelas resultantes según la propuesta de ordenación de la Modificación Puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán, será la siguiente: las Manzanas M-13, M-16 y la Parcela. 2 de la M-15, 17, 18 se adjudicará a Galia Grupo Inmobiliario, S.A.; la Parcela. 1 de la M-15, 17, 18 se adjudicará a Construcciones García Maireles, S.L.; y las Manzanas M-19, los espacios libres de las M-13, M-16 y M-20 y el Viario, se adjudicará al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Se hace la salvedad, que a efectos aclaratorios, la parcela resultante M-15, 17, 18 de la propuesta de ordenación de la Modificación Puntual de las NNSS se ha dividido en dos: Parcela. 1 M-15, 17, 18 y Parcela.2 M-15, 17, 18 con el fin de evitar situaciones de condominio futuras.

Con las adjudicaciones acordadas las partes no tienen nada que reclamarse entre ellas por razón de sus aportaciones. Igualmente, y como ha quedado puesto de manifiesto con el planeamiento que se ejecuta, las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, en concreto en esta unidad de ejecución se localizan el 10% del aprovechamiento medio del sector, ya se realizaron con motivo del Plan Parcial anulado de 1995.

SEXTA.- Adoptado el acuerdo de aprobación del presente Convenio, los propietarios solicitarán del Sr. Registrador de la Propiedad que practique en los libros a su cargo los asientos y notas marginales pertinentes para dejar constancia de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación.

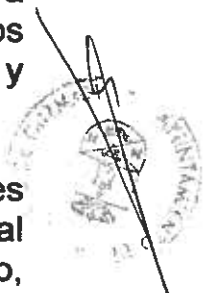
SÉPTIMA.- De alterarse la titularidad dominical de las fincas registrales incluidas en el ámbito de la UE-2, los adquirentes quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio, subrogándose en la posición del transmitente. Esta circunstancia habrá de hacerse constar en el título de transmisión y comunicar al Ayuntamiento las posibles transmisiones que se realicen.

OCTAVA.- A los efectos previstos en el artículo 138.3 de la Ley 7/2002, las partes comparecientes manifiestan que el Proyecto de

reurbanización



[Firma manuscrita]





Reurbanización y el Proyecto de Reparcelación será presentado para su tramitación ante la Administración actuante en el plazo máximo de UN MES desde la aprobación del presente Convenio en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, siendo su plazo de vigencia indefinido, hasta la terminación y recepción de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se mantendrán y conservarán por los propietarios promotores de las mismas hasta la recepción por parte del ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

NOVENA.- El presente Convenio Urbanístico surte efecto entre las partes una vez que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha quince de noviembre del dos mil siete; si bien, deberá revisarse cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a la firma del Convenio que ampararon su suscripción y/o los organismo competentes en urbanismo y ordenación del territorio resuelvan en contrario en materia que le pudieran afectar.

Y, en prueba de su conformidad las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha arriba señaladas.



Procediendo

